

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO, el Memorando N° 00102-2020-GTN/MC del Gran Teatro Nacional, el Informe N° 000048-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2018/MC – Tercera Convocatoria, con la empresa AMEREC PERU S.A.C. para la “Contratación del Servicio de Seguridad Temporal para Eventos Culturales”, por el plazo de 12 meses, por el monto de S/. 287,100.00 (Doscientos ochenta y siete mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 00102-2020-GTN-MC, el Gran Teatro Nacional, en su calidad de área usuaria, solicita la reducción al Contrato N° 002-2019-OGA/SG/MC, hasta por S/. 43,855.00, el cual equivale al 15.28% del monto contratado,, debido a que *“la ejecución de espectáculos presenciales ha sido cancelada por todo el año 2020, precisando que la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD TEMPORAL PARA EVENTOS CULTURALES, ya no será requerido en el presente ejercicio fiscal. De igual manera, informa que no hay afectación alguna en la finalidad principal para la que fue contratado el presente servicio, toda vez que esta se encontraba dirigida a brindar protección al público espectador que asistiera a los espectáculos o eventos a desarrollarse en el Gran Teatro Nacional, por lo que siendo que actualmente toda la programación es transmitida vía plataforma digital GTN EN VIVO, no existe un público espectador a quien se brinde el servicio”*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; mientras, que el numeral 139.2, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, mediante el Informe N° 00048-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento opinó que es procedente la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2018/MC – Tercera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Seguridad Temporal para Eventos Culturales", por el importe de S/. 43,855.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que equivale aproximadamente al 15.28% del monto del contrato original;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 01-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0018-2018/MC – Tercera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Seguridad Temporal para Eventos Culturales", hasta por la suma de S/. 43,855.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa AMEREC PERU S.A.C. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,